

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

6**MADRID****Sección Duodécima****EDICTO**

Doña Carmen Pérez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en este Tribunal se sigue el recurso de apelación número 230 de 2015, a instancias de la procuradora doña Cruz María Sobrino García, en nombre y representación de don Yousef Bashir Attar, contra don Kaled Al Mallah, declarado en rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil, en el que se ha dictado en fecha 2 de diciembre de 2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 423/2015, ilustrísimos señores magistrados: don José Luis Díaz Roldán, don Fernando Herrero de Egaña y don Octavio de Toledo, don Gonzalo Laguna Pontanilla. En Madrid, a 2 de diciembre de 2015. La Sección Duodécima de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los señores que anteriormente se expresan, ha visto en trámite de apelación los presentes autos de procedimiento ordinario número 109 de 2009, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrejón de Ardoz, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 230 de 2015, a instancias de don Yousef Bashir Attar, como parte apelante-demandante, representada por la procuradora doña Cruz María Sobrino García, siendo apelado don Kaled Al Mallah, todo ello en virtud de recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por el mencionado Juzgado de fecha 9 de diciembre de 2013, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Gonzalo Laguna Pontanilla, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Yousef Bashir Attar, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Torrejón de Ardoz, de fecha 9 de diciembre de 2013, y, en consecuencia, confirmamos la expresada resolución en su integridad.

Se imponen a la parte recurrente las costas devengadas en esta alzada. La desestimación del recurso determina la pérdida del depósito constituido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiendo a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación, y, en su caso, de infracción procesal, conforme a lo dispuesto en el artículo 477.2.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el cual habrá de ser interpuesto por escrito a presentar en el plazo de veinte días ante este mismo Tribunal, que habrá de cumplir las exigencias previstas en el artículo 481 del expresado texto legal, previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo ser consignado el mismo en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de esta Sección, abierta en “Banco Santander” oficina número 6.114, sita en la calle Ferraz, número 43, 28008 Madrid, con número de cuenta 2579-0000-00-0230-15, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado».

Y para que sirva de notificación al demandado don Kaled Al Mallah, cuyo actual domicilio es desconocido, pese a las diligencias y averiguaciones practicadas para ello, y cuyo domicilio se ignora, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este tribunal, expido el presente.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia de la Sección, Carmen Pérez Rodríguez.

(03/37.486/15)

